NUMERO 135.—MIERCOLES 7 DE JUNIO DE 1944

Boletin Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

INSPECCION PROVINCIAL.--CORDOBA

Núm. 2.113

A los almacenistas de leguminosas

Por la presente nota se convoca a todos aquellos almacenistas de leguminosas, especialmente de garbanzos, que ejerzan sus actividades en esta capital y provincia, para que en el plazo de cinco días a partir de la fecha en que se publique ésta, se presenten en la mencionada Inspección Provincial a fin de integrar si lo desean, la Central Reguladora de leguminosas que ha de constituirse.

Se hace constar que deben venir proveídos de todos los documentos que consideren oportunos para acreditar su calidad de tales almacenistas.

Córdoba 3 de Junio de 1944. – El Inspector Provincial.

Jefatura de Minas

MINAS **Núm. 10.109**

Núm. 1.915

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Antonio Pérez Vacas, vecino de Venta de Cardeña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 14 de Abril de 1944, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Huelva», de mineral Wolfram, sita en el término de Cardeña y paraje denominado Cerro del Píngano, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la calicata abierta cerca de la cúspide del cerro más al saliente de los dos que se conocen por el Píngano y que sirvió para demarcar la mina caducada Mina Núm. Doce núm. 5.512 desde el cual se medirán 150 metros en dirección Norte 30° Oeste, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Este 30° Sur 500 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Sur 30° Oeste 300 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Oeste 30° Norte 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Norte 30° Este 300 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª Este 30° Sur 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944. – El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1.903

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que como continuación a mi edicto de fecha 15 del presente mes e ignorándose el paradero de Enrique Cabanillas Rodríguez, hijo de Antonio y Aurora, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento de 1945, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes o personas de quién dependan, que por el presente edicto se le cita a que comparezca al Salón de Actos de estas Casas Consistoriales por sí o por persona que legalmente le represente los días veinte y ocho del actual y hora de las once, para el acto de la rectificación del alistamiento; el día 11 del próximo mes de Junio y hora de las 11 y 30 al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el domingo 18 del referido mes de Junio y hora de las ocho, para el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados a fin de que expongan lo que les convengan referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorado paradero de los interesados, parándole de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Hornachuelos 22 de Mayo de 1944. – Juan Cañero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.956

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber:

Que hallándose incluídos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan y, desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, a fin de que, bien ellos o personas que legítimamente los representen, comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento, los días 28 del actual y 11 y 18 del próximo mes de Junio, previniéndoles que de no verificarlo sin alegar justa causa que se lo impida, serán declarados prófugos.

Fuente Obejuna a 17 de Mayo de 1944. – Firma ilegible.

Mozos que se citan

Abalo Hernández José, hijo de Manuel y de Irene.

Barrena López Braulio, de Isaac y de Angeles.

Bernal Ruiz Ramon, de Diego y Virtudes.

Cabello Montero Rafael, de Antonio y Patrocinio.

Camacho Márquez Luis, hijo de Matilde.

Escobar Solomando Alfonso, de Julián y Teresa.

García Sánchez Alfonso, de Emilio y Antonia.

Giménez Cortés Luis, de Ambrosio y Longina.

Jurado Calero Ignacio, de Fidelio y Ascensión.

López Parrilla Demetrio, de Demetrio y Adelina.

Magán Sánchez Manuel, de José y Dolores.

Marín Marino Bonifacio, de Francisco y María.

Mohedano Alvarez Juan, de Juan e Isabel.

Muñoz Albañil Antonio, de Antonio y Gabriela.

Nieto Caballero Rafael, de Francisco y Angela.

Romero Romero Juan, de Atonio e Irene.

Tamurejo Pérez Matías, de Juan y Marcelina.

Tena Sanabria Pedro, de Adolfo y Amparo.

Vera Martínez Fabiano, de José y Manuela.

Vigara Vargas Plácido, de Casildo y Dolores,

Gahete Burón Diego, de José y Natividad.

Muñoz González Angel, de Manuel y Angeles.

Ministerio de Cultura 2024

BELMEZ

Núm. 1.957

Don Joaquín Vera Elías, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los individuos que a continuación se relacionan, han sido comprendidos en el alistamiento que forma este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1945, como naturales de esta villa, nacidos en el año de 1924 e ignorándose su actual situación y paradero, se les cita a los siguientes actos:

1.°—A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del actual mes de Mayo y hora de las doce en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

2.°—Al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Junio y en el mismo local y hora, que el acto anterior.

3.°—A la clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el día 18 de Junio próximo y hora de las nueve en mentado local de este Ayuntamiento.

Se advierte que caso de no comparecer a citados actos, los mozos que se relacionan, o personas que los representen, serán declarados prófugos en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento, para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

José Heraclio Aroca Fernández, hijo de José y Justiniana.

Manuel Bernardo Barrero Gómez, de Ladislao y María.

Benjamín Benito Rivate, de Eugenio y Julia.

Francisco Caballero Gómez, de Felipe y María.

Alberto Cabrera González, de Alberto y Josefa.

Casimiro Calvo Sánchez, de Casimiro y Antonia.

Manuel de la Cámara Muñoz, de Tomás y Rosario.

José Corrales Rivera, de José y Angelina.

Francisco Delgado Pedrosa, de Francisco y Gabriela.

José Estepa Vera, de Francisco y Dolores.

Trifón Fernández Marmolejo, de Eduardo y Antonia.

Pelagio Fernández Pérez, de Antonio y Otilia.

Aurelio Frutos Vigara, de Manuel y Filomena.

Joaquín García Cortés, de Félix y Teófila.

Norberto Sixto García García, de Ignacio y Ceferina.

Rafael García Gualda, de Aurelio y Luisa.

Julio Diego García Rodríguez, de Antonio y Teresa.

Manuel García Romero, de Ignacio y Natividad.

Antonio Guerrero Rodero, de Pedro y Josefa.

Basilio Jurado Herrera, de Esteban y Epifanía.

Isidro López Acedo, de José y Manuela.

Tomás Martínez Molina, de Justo y Eladia.

Rafael Medina Gallego, de Cecilio y Ana.

Antonio Mohedano Benítez, de Antonio y Eduvigis.

Enrique Moreno Capilla, de Nicasio y Enriqueta.

Manuel Ortega Solano, de Manuel y Manuela.

Manuel Pedrosa Lozano, de Pedro y Criselda.

Pelagio Porras Murillo, de Antonio y Luisa.

Francisco Ríos Martín, de Manuel y Juliana.

Ambrosio Rivallo Cabrera, de Adolfo y Tadea.

Cameriano Robles Romero, de Inocencio y Carmen.

Voltaire Rodríguez Marmolejo, de Antonio y Augusta.

Angel Luis Sánchez Simancas, de Juan María y Felisa.

José Santos Rubio, de Gregorio y María Antonia.

Anastasio Tapias Bravo, de Anastasio y Julia.

Pablo Tena Amor, de Pablo y Piedad.

Eduardo Ventura Chaves, de Antonio y Elena.

Belmez a 22 de Mayo de 1944.—Joaquín Vera Elías.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.099

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Antonio Benítez Romero, contra don Rodrigo Arroyo Cano y doña Ana León Amil, en reclamación de cantidad y he mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas que después se indicarán, señalándose para su remate el día seis de Julio próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Mártires de la Cruzada número seis.

FINCAS

Primera. Seis séptimas partes indivisas de una suerte de olivar nombrada de la Purga situada en el término de Adamuz, pago que nombran la Higuera del Monte y Arroyo del Concejo, sito de la Cueva del Moro y cabida de once fanegas de cuerda equivalentes a seis hectáreas setenta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas, con seiscientos cincuenta olivos y cerca de piedra, destruída que consta de unas mil varas o sean ochocientos treinta y seis metros, linda al Norte con olivos de don Juan Manuel Criado, al Este con el Camino de la Mesa de los Carrillos, al Sur con olivar de don Juan Alvarez y al Oeste con el Arroyo del Concejo con un valor de nueve mil quinientas veinte pesetas (9.520'00 pesetas).

Segunda. Una suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, al sitio de Collado de Argote de cabida de nueve fanegas de cuerda, próximamente equivalentes a cinco hectáreas, cincuenta áreas y ochenta y nueve centiáreas, con ochocientos cincuenta olivos, linda a Levante con el camino de dicho pago o sitio, Sur con olivos de don José Ayllón, Poniente con otros de don Fernando de Castro y al Norte con los de Ildefonso Galán. Dentro de esta finca y lindando con ella por todos sus vientos existe una casa de teja de la que no consta la superficie, con un valor de veinte mil cuatrocientas pesetas (20.400'00 pesetas).

Tercera. Otra suerte de olivar en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida de dos fanegas de cuerda, o sean una hectárea, y veinte y tres áreas y veinte y cuatro centiáreas, con ciento cuarenta y cuatro plantas, linda al Norte y Poniente con olivos de la señora viuda de Carbonell por Levante con el Arroyo de Alcornocalejo y Sur con olivos de Juana Amil apreciada en cuatro mil ochenta pesetas (4.080'00 pesetas).

Cuarta. Una casa situada en la calle Barroso antes Mezones de la villa de Adamuz, marcada con el número cuarenta y cuatro moderno y cuarenta y dos antiguo, sin que conste la extensión superficial que ocupa, su fachada mira al Poniente y linda por la derecha entrando con la número cuarenta y dos moderno de los herederos de María Rafaela Arenas y por la izquierda la del cuarenta y seis de los herederos de don Maximino Fons Moreno y por la espalda con corrales de don Francisco Pizarro en la calle Pedroches, con un valor de veinte y siete mil doscientas pesetas (27.200'00 pesetas).

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos, certificaciones y autos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 2.100

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan José Ruíz López contra don Antonio Madueño González, hoy sus herederos en reclamación de cantidad y he mandado sacar a pública subasta para su venta la finca que después se indicará señalándose para su remate el día seis de Julio próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Mártires de la Cruzada número seis.

FINCA

Una casa situada en la calle Domingo de Lara de esta población, marcada con el número ocho, cuya superficie no consta, que linda por la derecha entrando con la número seis de Catalina, Bárbara, María y Ana Ruiz Lara; por la izquierda con la número diez de Francisco Santos Molina y herederos de Francisca María Cañas y por el fondo con corrales de las casas de la calle Llana con un valor de diez mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. Que por ser segunda subasta, el tipo señalado será con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos, certificaciones y autos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entederá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Pedro Criado.

BUJALANCE

Núm. 2.130

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sumarios por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia de don Rafael Navarro López Obrero, contra don Manuel Carrillo Lupiañez, sobre pago de cantidad en los cuales se acordó, sacar a subasta pública y para su venta la finca que luego se dirá, señalándose para el remate el día cuatro de Julio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCA

Casa número siete de la calle Pedro Gómez, de Cañete de las Torres con fachada orientada a Levante, linda por la derecha entrando con la de Juan Borrego, izquierda con la calle a que hace esquina y fondo con corralón de Antonia García Flores, valorada a estos efectos en seis mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. Servirá de tipo el de la tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor, no admitiéndose posturas qne no cubran dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento del valor que sirve de tipo.

Tercera. Los títulos se hallan de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024